

EXPDTE. N°: 379/2011 - P.Ley

AUTOR: BARDEGGIA Luis María, BONARDO Luis Eugenio

EXTRACTO: Agrega artículos 9° y 10 a la ley D n° 3474 -Régimen de Cuidadores Domiciliarios-.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con modificación en el artículo 2° el que quedará redactado de la siguiente forma:**

“...Artículo 2°. - Agréguese el artículo 10 a la ley D N° 3474, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- La Obra Social provincial, IPROSS, sólo podrá contratar los servicios de aquellos cuidadores domiciliarios que estén inscriptos en el Registro Provincial mencionado en el artículo 9°.

A su vez, se sugiere al resto de las Obras Sociales y empresas de medicina prepagas que operen dentro del territorio provincial contratar exclusivamente los servicios de aquellos cuidadores domiciliarios que estén inscriptos en el Registro Provincial mencionado en el artículo 9°.”

SALA DE COMISIONES

MILESI BONARDO BETHENCOURT CIDES

CONTRERAS DI BIASE GARCIA LARRABURU

GRILL GUTIERREZ HANECK LAZZARINI
RAMIDAN RANEA PASTORINI

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 06 de julio de 2011